Alumnos Extranjeros

Matrícula Provisoria jóvenes y adultos:

Los alumnos extranjeros se matricularán en el curso inmediatamente superior al curso aprobado que presenten. Si la incorporación se produce en el **segundo semestre**, deberá matricularse de acuerdo al último curso aprobado equivalente que presente. Si el joven menor de edad no presentare certificados que avalen último curso aprobado, éste se ubicará según edad en el curso que determine el diagnóstico de evaluación global correspondiente. En el caso de adultos extranjeros, el nivel solo corresponde a la documentación presentada.

Los alumnos extranjeros sin cédula nacional (y con RUN ficticio en el SIGE), pueden continuar con su proceso de Validación de Estudios.

El alumno, una vez haya rendido los exámenes de Validación de Estudios y según los resultados de evaluación podrá ser confirmado en el curso de su matrícula "provisoria" pasando a matrícula "regular" o, en caso de ser reprobado, será ubicado en el curso del nivel inmediatamente anterior. En ambos casos, después de la evaluación su matrícula se registrará como "regular".

Terminado dicho proceso, el establecimiento hará llegar un oficio acompañando el Acta de Validación de Estudios en cuadruplicado, siguiendo el conducto regular. A su vez, emitirá un Certificado de Validación de Estudios que entregará al apoderado y otra copia archivará en la ficha del alumno.

Los alumnos extranjeros sin cédula nacional (y con RUN ficticio en el SIGE), no aparecerán en Actas Finales de Promoción, ni tampoco podrán solicitar su Certificado Anual de Estudios desde el sistema SIGE. Sin embargo, el establecimiento podrá emitir el correspondiente Certificado Anual de Estudios en forma manual, con las firmas y timbres del establecimiento que correspondan.

Núm. 2.272 exento.- Santiago, 14 de noviembre de 2007.

III.- DE LA VALIDACION DE ESTUDIOS PARA EDUCACION BASICA Y EDUCACION MEDIA

Artículo 7º: Podrán validar estudios las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicados en el extranjero en países con los cuales no hubiere Convenio o Tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso.

DEL PROCESO DE VALIDACION

Artículo 14: Podrá acceder a este procedimiento el alumno o alumna que, encontrándose en algunas de las situaciones descritas en el artículo 7° precedente, se matricule provisionalmente en un establecimiento educacional designado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la jurisdicción correspondiente, en el curso al cual se incorporaría de aprobar los cursos o niveles que está validando.

Artículo 15: Los profesores del establecimiento educacional en que se matricula provisionalmente administrarán un proceso de evaluación, culminando con una calificación que, como resultado de dicho proceso, permita determinar la situación de promoción o ubicación escolar del alumno o alumna.

La duración de este proceso no debe superar tres meses desde el momento de recibir al alumno o alumna en calidad de provisional.

El curso que reciba al alumno o alumna como provisional será establecido considerando los siguientes criterios aplicados separadamente o en conjunto: certificado de estudios que el alumno o alumna presente y/o años de ausencia escolar y/o años sin reconocer estudios de los alumnos o alumnas que requieran el reconocimiento de estudios.

Artículo 16: El establecimiento educacional que administra la validación de estudios se preocupará de formar un equipo de profesores que se especialicen en este proceso, con el fin de resolver por medio de evaluaciones la situación escolar de los alumnos o alumnas que requieran el reconocimiento de estudios.

Asimismo, deberá confeccionar, al finalizar el proceso, un Acta de Registro de Calificaciones y Promoción de Alumnos o Alumnas en triplicado, de acuerdo con las normas vigentes.





Validación de Estudios 2017

Alumnos con matrícula provisoria

Inscripciones desde el 6 de marzo al 30 de junio 2017 en Oficina de Ayuda MINEDUC

Matrícula tardía (posterior al 29 de abril 2017) Inscripciones hasta el 31 de agosto 2017 La información y formatos de uso se encuentran disponibles en el link:

http://www.secreduc04.cl/elqui.

Contacto consultas: osvaldo.valdivia@mineduc.cl luis.macaya@mineduc.cl

FONOS:

512 673 615 - 512 673 623

Requisitos:

- No aparecer reprobados en las Actas de Calificaciones Finales del año anterior.
- Encontrarse matriculados provisoriamente en un curso o nivel reconocido por el Ministerio antes del 29 de abril del año en curso.
- Registrar asistencia regular a clases no inferior al 85% sin justificación.

Casos especiales

- Jóvenes con retraso pedagógico de 3 o más cursos, continuos o discontinuos. Deben presentar documentación anexa, según el caso.
- Jóvenes que se incorporan a Educación de Adultos. Deben tener cursado al menos un curso del nivel que antecede a su matrícula.
- Adultos nacidos antes del 01.01.1990 pueden solicitar validación de estudios de 1° y 2° Nivel Básico de Adultos.

Procedimiento:

Acudir a la Oficina de Ayuda MINEDUC, ubicada en Avenida Francisco de Aguirre 260, La Serena, donde presentará o completará la **Solicitud de Validación de Estudios** (con firma del apoderado o timbre del establecimiento), acompañando los documentos que se indican.

Documentación básica:

- Constancia de Matrícula Provisoria, extendida por el establecimiento.
- Certificado o Acta de Nacimiento.
- Certificado de Estudios del último curso aprobado, emitido por Mineduc.

Documentación anexa:

- Fotocopia cédula identidad del apoderado y del alumno (menor de edad) en una sola hoja con firma del apoderado.
- Fotocopia Pasaporte (alumno extranjero).
- Certificado de Estudios realizado en el extranjero.
- Informe médico con diagnóstico que justifique ausencia escolar.
- Informe social que establezca razones de deserción escolar, por ejemplo: problemas familiares, económicos, judiciales, etc.).
- Informe psicopedagógico que permita determinar las competencias y el nivel curso que requiere el alumno.
- Informe de notas alumnos provenientes de otro establecimiento, con matrícula 2017.

Consulta trámite:

Transcurridos 5 días hábiles se podrá consultar por el estado de la documentación.

Duración trámite:

Transcurridos 15 días hábiles se podrá consultar por la emisión de la Providencia de autorización. Una copia será enviada al establecimiento, otra copia podrá ser retirada por el interesado en Oficina de Ayuda MINEDUC.

De la confección y administración de exámenes de Validación de Estudios:

El establecimiento deberá preparar los exámenes por cada asignatura que se consignará en Actas de Validación de Estudios, abarcando los contenidos del curso o nivel autorizado en la Providencia. Estos instrumentos se aplicarán de acuerdo a calendario de fechas informado al apoderado. Asimismo, se entregará el temario de contenidos por asignatura.

Del término del proceso de Validación de Estudios y responsabilidades del establecimiento:

- Verificar que el alumno extranjero posea su cédula nacional.
- Verificar existencia del Certificado o Acta de Nacimiento.
- Enviar Actas de Validación de Estudios en cuadruplicado por oficio dirigido al Jefe Provincial de Educación Elqui.
- Extender y entregar al apoderado el correspondiente Certificado de Validación de Estudios.
- Cambiar el estado de matrícula provisoria del alumno a matrícula regular.
- Requerir al Departamento Provincial de Educación, la correspondiente Acta de Validación de Estudios, refrendada.
- Diez días hábiles después de recibir el acta refrendada, el interesado podrá solicitar un Certificado Oficial de Validación de Estudios en la Oficina de Ayuda Mineduc.

Los casos de validación de estudios no regularizados durante el año corriente deberán ser resueltos por la Secretaría Ministerial de Educación Región de Coquimbo.